

BOLETÍN SECCIÓN DISCAPACIDAD ICASAL

Número 1/diciembre 2020

ARTÍCULO 3 CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los principios de la presente Convención serán: a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; b) La no discriminación; c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; e) La igualdad de oportunidades; f) La accesibilidad; g) La igualdad entre el hombre y la mujer; h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

La Sección de Discapacidad del Ilustre Colegio de Abogados de Salamanca, pone a disposición de sus colegiados el Boletín sobre Discapacidad. Mediante el mismo, se pretende crear una herramienta a través de la cual se difundan noticias destacadas, recursos, modificaciones legislativas y novedades jurisprudenciales, relacionado todo ello con las personas con discapacidad.

Este primer Boletín, es fruto del trabajo y el compromiso asumido por los miembros de la Sección de construir un futuro mejor y más justo para las personas con discapacidad, intentando que los derechos recogidos en las diferentes leyes y tratados, constituyan una realidad y sean aplicados de una manera real y efectiva. Nuestros objetivos principales son hacer visible la realidad de las personas con discapacidad, defender sus derechos y luchar por superar la discriminación a la que históricamente han sido sometidas. Para ello, entendemos que es fundamental no solamente conocer la legislación existente, sino también la realidad de cada una de las personas con discapacidad, empatizando con ellas y poniéndolas en el centro de nuestro trabajo.

Esperamos que esta herramienta resulte de interés para todos los I@s Compañeros y perdure en el tiempo, colaborando a dar cumplimiento al plan de acción recogido en el proyecto de la Sección, en lo que se refiere a las labores de información de los problemas que rodean a las personas con discapacidad y sobre novedades normativas y jurisprudenciales en materia de discapacidad, sin olvidar la concienciación y sensibilización, primer estadio sobre el que siempre deben incidir las acciones de una Sección como la nuestra. Un cordial saludo.

Ana Marta Almaraz García
Presidenta de la Sección de Discapacidad de ICASAL

JURISPRUDENCIA.

STS 47/2020 de 11 de febrero.

VIOLENCIA DOMÉSTICA. REQUISITO DE CONVIVENCIA. UNIFICACIÓN DE CRITERIOS. Concorre el delito de maltrato de obra del artículo 153 del Código Penal cuando la víctima sea menor aún sin convivencia, cuando se halle sujeta a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente. Y en idénticos términos cuando la víctima fuere persona con discapacidad necesitada de especial protección.

STS Sala de lo social 156/2020 de 19 de febrero.

El Supremo reitera que no cabe la equiparación automática entre la incapacidad permanente total y la minusvalía al 33%. Por consiguiente, cuando a un trabajador se le ha reconocido la incapacidad permanente y recibe una pensión de la Seguridad Social acorde a ella, **no por ello se le ha de reconocer automáticamente el certificado de minusvalía** del 33%, grado con el que se obtienen una serie de beneficios adicionales. Para ello, deberá ser evaluado y valorado por los profesionales que tiene la Administración conforme al baremo establecido en el Real Decreto 1971/1999 que establece la regulación del porcentaje de discapacidad. Y puede que sus limitaciones físicas o psíquicas sean determinantes de una minusvalía al 33%, o no se alcance dicho grado.

SAP Valladolid 294/2020 de 2 de septiembre.

Se reintegra la capacidad a una mujer con un retraso mental moderado que fue incapacitada en el año 2007 después de que haya incrementado sus conocimientos y habilidades, realizando una vida de plena autonomía. La Sección Primera de la Audiencia vallisoletana, ha decidido que dicha mujer debería recuperar buena parte de la capacidad de obrar de la que fue privada en la sentencia de incapacitación, al considerar que «ha adquirido a lo largo de los últimos años capacidades y responsabilidades, entre ellas la preparación y el acceso al mercado laboral o la obtención del permiso de conducir, que la colocan como el principal sostén de su familia, incluidas su madre e hija, a las que cuida con la mayor diligencia, y sus tres hermanos varones (dos de los cuales viven en la casa familiar), a los que atiende con sus labores domésticas, de modo que, de hecho, viene actuando con plena autonomía y atendiendo perfectamente sus propias necesidades y las de su familia».

SAP Badajoz 632/2020 de 14 de septiembre.

Reconocen a una persona con una discapacidad psíquica del 70% su derecho a realizar testamento. La sentencia concluye que “desde el momento en el que el notario tiene que verificar el cabal juicio del testador sobra ya, por desproporcionada, la privación adelantada del derecho”. El afectado había expresado reiteradamente su interés de hacer testamento para excluir a familiares con los que no tiene relación, pero hasta ahora su declaración de incapaz no se lo permitía.

LEGISLACIÓN

[Código de la discapacidad actualizado a 18 de noviembre de 2020. Acceso pinchando en el enlace.](#)



NOTICIAS.

[El derecho a decidir de las personas con discapacidad](#)

Se encuentra en sede parlamentaria el “proyecto de ley por el que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el **ejercicio de su capacidad jurídica**”. Con esta sugerente denominación, nos encontramos ante la mayor reforma de nuestro derecho privado abordada en época

democrática, que trata de cambiar ese estado de cosas, asumiendo **nuevos principios en la consideración de la discapacidad**. Esta futura ley permitirá al fin a España adaptar su normativa a la **Convención Internacional de los Derechos sobre las personas con discapacidad**, que entró en vigor hace 12 años.

[El CGPJ incorpora a su base de jurisprudencia resoluciones en formato de lectura fácil dirigidas a personas con discapacidad intelectual.](#)

La base de datos de acceso público del Centro de Documentación Judicial (CENDOJ), el órgano técnico del Consejo General del Poder Judicial encargado de la difusión de la jurisprudencia, permite desde hoy la consulta de resoluciones judiciales en formato de lectura fácil, que permiten a las personas con discapacidad intelectual la plena comprensión de las decisiones que les afectan dictadas en los procedimientos en los que sean parte, al adaptarlas a un lenguaje comprensible para ellas.

[Una persona ciega aprueba por primera vez las oposiciones a las Carreras Judicial y Fiscal](#)

Héctor Melero Martí, de 26 años y natural de Cullera (Valencia), se ha convertido en la primera persona ciega en aprobar las oposiciones a las Carreras Judicial y Fiscal. Melero, que se licenció en Derecho por la Universidad de Valladolid, es ciego total de nacimiento y pudo presentarse a las oposiciones después de que el Consejo General del Poder Judicial aprobara en mayo de 2014 un acuerdo en el que abría a las personas ciegas la posibilidad de ejercer como jueces al responder

a la consulta planteada por Gabriel Pérez Castellanos, también ciego total, sobre si podría acceder a la Carrera Judicial en caso de que llegara a superar el proceso selectivo correspondiente. El acuerdo, adoptado por unanimidad por la Comisión Permanente del órgano de gobierno de los jueces, señalaba que, en caso de aprobar las oposiciones, debería procederse a realizar las adaptaciones oportunas en su puesto de trabajo. El CGPJ dispone para ello de los mecanismos normativos necesarios que, de hecho, vienen aplicándose habitualmente para otros supuestos de discapacidad, permanente o temporal, por la Sección de Prevención de Riesgos Laborales.

Siete de cada 10 procedimientos judiciales no tienen en cuenta la discapacidad del imputado.

En el 68,5% de los procedimientos judiciales no se ha tenido en cuenta la discapacidad intelectual o la enfermedad mental de la persona que ha cometido el delito. El sistema judicial sólo detecta el 3,3% de los casos con discapacidad mental. El 48,6% de los detenidos y reclusos no tenía certificado de discapacidad antes de cometer un delito.

El CGPJ firma con Plena Inclusión España un convenio dirigido a garantizar el acceso a la justicia a las personas con discapacidad intelectual.

Con la firma del acuerdo, el CGPJ y la Confederación Plena Inclusión España se comprometen a elaborar guías, protocolos de

actuación y cualquier otro tipo de material y herramientas dirigidos a facilitar que los jueces y magistrados puedan garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva de las personas con discapacidad intelectual o de desarrollo. El convenio busca dar soporte a las personas con discapacidad cuando éstas se acerquen a los juzgados y tribunales. Así, contempla la posibilidad de “dar apoyo a jueces y magistrados, cuando éstos lo requieran, para la práctica de diligencias o pruebas que afecten a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo; a promover acciones que faciliten la comprensión de los actos de trámite, diligencias y resoluciones que afecten a los derechos de las personas con discapacidad intelectual o de desarrollo; a colaborar en la formación de los jueces y magistrados y a establecer canales de colaboración en Vigilancia Penitenciaria con el fin de buscar alternativas a la privación de libertad para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo”.

El fin de las esterilizaciones forzosas en España es un hito para los derechos de las personas con discapacidad.

La tramitación parlamentaria para la modificación del Código Penal que ilegalizará las esterilizaciones forzosas en España por razón de discapacidad se encuentra ya en fase final. La reforma eliminará, en concreto, el párrafo segundo del artículo 156 del Código Penal que, hasta ahora, despenalizaba las esterilizaciones no consentidas, previa autorización judicial.

RECURSOS

- Informe sobre la situación de personas con discapacidad intelectual reclusas y ex-reclusas en España. Plena Inclusión.
- La persona facilitadora en procesos judiciales. Plena inclusión.
- Guía de uso fácil de la Convención Internacional de los derechos de las persona con discapacidad. CERMI.

